



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 106-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete, subdivisión siete punto uno: **Solicitud de remisión a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la petición de un usuario, conforme al acuerdo del Consejo Directivo No. 107-CNR/2021;** de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del cuatro de mayo de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa interina de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que se presentó escrito dirigido al Consejo Directivo, por parte de la licenciada actuando en su calidad de apoderada general judicial del señor refiriéndose a una donación de inmueble, presentada en fecha 5 de julio de 1999, por un tercero al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Cuscatlán; requiriendo – la profesional- que se deniegue la inscripción del documento, se cancele el asiento de presentación y se le extiendan los edictos para las respectivas publicaciones, conforme al artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual (LPU); en virtud que su representado mediante instrumento de compraventa, adquirió el inmueble a la misma persona que había otorgado la donación. El instrumento de compraventa fue presentado para inscripción, sin advertir el notario que existía un documento de donación con observaciones no subsanadas.
- II. Que el artículo 22 de la LPU, regla el procedimiento a seguir para solucionar la problemática en relación a la existencia de documentos presentados en los diferentes registros del CNR, que tengan observaciones que impidan la inscripción de otros actos jurídicos y que no fueron oportunamente subsanadas por los interesados.
- III. Que la ejecución de dicho procedimiento corresponde a cada unidad misional, por lo que en fecha 13 de julio de 2021, fue emitido el acuerdo del Consejo Directivo No.107-CNR/2021 mediante el cual se encomendó la gestión a los directores del Registro de Comercio, de la Propiedad Raíz e Hipotecas [que incluye el Registro Social de Inmuebles] y de Propiedad Intelectual, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), para poder realizar las publicaciones conforme lo establecido en el artículo 4 de la LPU. Por su parte, el artículo 10 de la LPA, establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y esta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

Por lo expuesto, solicita al Consejo Directivo: 1. Remitir el escrito presentado por parte de la licenciada _____, actuando en su calidad de apoderada general judicial del señor _____, a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que realice el correspondiente procedimiento en virtud de lo establecido en la LPU. 2. Comunicar a la licenciada _____, el acuerdo de remisión.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y en el acuerdo No. 107-CNR/2021, emitido el 13 de julio de ese año:

ACUERDA: I) Remitir el escrito presentado por parte de la licenciada _____, actuando en su calidad de apoderada general judicial del señor _____ a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que se realice el correspondiente procedimiento en virtud de lo establecido en la LPU. **III) Comunicar** a la licenciada _____, el acuerdo de remisión. Expedido en San Salvador, seis de mayo de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

